



## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SINIESTROS CAUSADOS POR ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, EN LA REALIZACIÓN DE UN PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO O PRÁCTICAS FORMATIVAS, PARA EL CURSO 2025/2026.

El alumnado matriculado en centros educativos financiados con fondos públicos en las enseñanzas de formación profesional o enseñanzas artísticas, indicadas a continuación:

- Ciclos formativos de Grados Básico, Medio y Superior
- Cursos de Especialización de Formación Profesional
- Programas Específicos de Formación Profesional
- Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Artísticas Superiores
- Certificados de profesionalidad.

Que realice formación en empresas u organismos equiparados, tendrá cubierta las contingencias de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil profesional en los siguientes términos:

### 1. RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil en el ámbito profesional está cubierta en la póliza suscrita con SOLISS y comprende al alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados), que realizan prácticas formativas en empresas e instituciones en todo el territorio nacional o Unión Europea, por daños personales y materiales ocasionados a terceros que forman parte del entorno del trabajo, durante el desarrollo de las prácticas, en los siguientes supuestos:

#### A) RESPONSABILIDAD CIVIL ÁMBITO NACIONAL:

- Alumnado matriculado en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización, que realizan un Periodo de formación en empresa o el módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- Alumnado que participa en proyectos de Formación Profesional Dual.
- Alumnado matriculado en Programas Específicos de Formación Profesional que realiza un módulo de Formación en centro de trabajo.
- Alumnado que realiza un periodo de formación en empresa u organismo equiparado para la obtención de un certificado de profesionalidad.
- Alumnado de ciclos formativos de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores que realiza prácticas externas o el trabajo fin de curso.





B) RESPONSABILIDAD CIVIL ÁMBITO EUROPEO:

- Alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, cursos de especialización u otras enseñanzas ofertadas por la Consejería de Educación, Cultura y deportes o alumnado recién titulado que ha estado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos y que realizarán un periodo de formación en empresas u organismo equiparado en el extranjero, al amparo de un proyecto de movilidad Erasmus+, u otro tipo de convenio, coordinado por los centros educativos o por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un año desde que titula. Todo ello según se recoge en la propia póliza y se detalla a partir del punto 3º de estas instrucciones.

2. **ACCIDENTE DURANTE EL PERIODO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

En caso de accidente de trabajo, el alumnado tiene cubiertas las siguientes garantías:

**2.1 ASISTENCIA SANITARIA.**

El alumnado que sufra un accidente en la empresa u organismo equiparable, durante el periodo de actividades formativas, tendrá cubierta la asistencia sanitaria, incluido el caso de accidente in-itinere. En este supuesto podemos distinguir los siguientes casos:

**2.1.1 GRUPO 1: ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS CURRICULARES Y ES DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL CENTRO EDUCATIVO.**

Para el caso del alumnado dado de alta en la Seguridad Social por el centro educativo se deberá seguir el protocolo establecido por la mutua colaboradora, así como los requerimientos que establece la propia Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo (en adelante DA 52ª). En el caso de centros públicos la mutua colaboradora es SOLIMAT y para el caso de los centros concertados será su propia mutua.

**2.1.2 GRUPO 2: ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS NO CURRICULARES, EXTRACURRICULARES, COMPLEMENTARIAS O FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DA 52ª**

Según la normativa actual quedan fuera del ámbito de aplicación de la DA 52ª, el alumnado que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

A) Alumnado que durante la realización de las prácticas tengan la condición de **funcionarios/as, pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente**, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

No obstante, el centro educativo, igual que con el resto de alumnado debe comunicar el alta con independencia de que concurren estas condiciones, siendo la TGSS la que resuelva su procedencia.

B) El alumnado que realice prácticas no curriculares, extracurriculares o complementarias no deberá ser dado de alta en la Seguridad Social durante





la realización de dichas prácticas. Desde los centros educativos no se debe proponer a este alumnado para que sean dados de alta.

**Todo el alumnado citado en los apartados A) y B) tiene cubierta la asistencia sanitaria en caso de accidente laboral por la póliza suscrita con MAPFRE VIDA** y comprende al alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados), que realizan prácticas formativas en empresas e instituciones en todo el territorio nacional. Todo ello según se recoge en la propia póliza y se detalla a partir del punto 3º de estas instrucciones.

El alumnado de este grupo, es decir, no dado de alta en la SS y menores de 28 años tendrán también cubierta la asistencia sanitaria en caso de accidente laboral con la póliza suscrita por el Seguro Escolar.

### 2.1.3 GRUPO 3: ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO.

Podrán encontrarse en dos situaciones diferentes:

1. El alumnado matriculado en centros educativos y dado de alta en la Seguridad Social por el centro educativo se deberá seguir el protocolo establecido por la mutua colaboradora, así como los requerimientos que establece la propia Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo (en adelante DA 52ª). En el caso de centros públicos la mutua colaboradora es SOLIMAT y para el caso de los centros concertados será su propia mutua
2. El Alumnado recién titulado que haya estado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados), que realizan un periodo de formación práctica en empresas, al amparo de un proyecto de movilidad Erasmus+, en empresas e instituciones en la Unión Europea y países limítrofes, coordinado por los centros educativos o por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un año desde que titula. Este alumnado no deberá ser dado de alta en la Seguridad Social durante la realización de dichas prácticas.

**Este alumnado tiene cubierta la asistencia sanitaria en caso de accidente laboral por la póliza suscrita con MAPFRE VIDA.** Todo ello según se recoge en la propia póliza y se detalla a partir del punto 3º de estas instrucciones.

### 2.2 OTRAS GARANTÍAS CUBIERTAS EN CASO DE ACCIDENTE:

Todo el alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional o enseñanzas artísticas que realice prácticas formativas tendrá cubierta a través de la póliza suscrita con MAPFRE VIDA las siguientes garantías en caso de accidente: indemnización en caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta e incapacidad permanente parcial.

Todo ello según se recoge en la propia póliza y se detalla a partir del punto 3º de estas instrucciones.





### 3. GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS EN LAS PÓLIZAS SUSCRITAS.

#### A) RESPONSABILIDAD CIVIL NACIONAL Y EUROPEA:

A continuación, se indican las garantías y sumas aseguradas:

Garantías	Sumas Aseguradas	Entidad de la Póliza de cobertura
Responsabilidad Civil Explotación	300.000 €	SOLISS
Responsabilidad Civil Inmobiliaria	300.000 €	SOLISS
Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas	300.000 €	SOLISS
Responsabilidad Civil Locativa	60.000 €	SOLISS
Responsabilidad Civil Daños a bienes de Terceros	60.000 €	SOLISS
Responsabilidad Civil Cruzada	300.000 €	SOLISS
Defensa Jurídica y Fianzas	Incluidas	SOLISS

Dichas pólizas no tienen franquicia alguna.

#### B) ACCIDENTES:

A continuación, se indican las garantías y sumas aseguradas para cada colectivo de alumnos dependiendo de si están dados de alta o no en la seguridad social:

- GRUPO 1, ALUMNADO CON PRACTICAS CURRICULARES DADO DE ALTA EN SS QUE REALIZA PRÁCTICAS EN TERRITORIO NACIONAL

Garantías	Sumas Aseguradas	Entidad de la Póliza de cobertura
Fallecimiento accidental	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez permanente parcial por accidente laboral según baremo, hasta	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €	MAPFRE
Asistencia Sanitaria por accidente laboral	Ilimitada	ALTA TGSS * (MUTUA SOLIMAT)

(\*) Tal y como se indica en el punto 1 de estas instrucciones.

- GRUPO 2, ALUMNADO CON PRÁCTICAS NO CURRICULARES O EXCLUIDO DE LA Dª52 NO DADO DE ALTA EN LA SS

Garantías	Sumas Aseguradas	Entidad de la Póliza de cobertura
Fallecimiento accidental	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez Permanente parcial según baremo, hasta	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €	MAPFRE





Asistencia Sanitaria por accidente laboral menores de 28 años.	Ilimitada	Seguro escolar y MAPFRE
Asistencia Sanitaria por accidente laboral mayores de 28 años.	Ilimitada	MAPFRE

GRUPO 3, ALUMNADO QUE REALIZA PERIODO FORMATIVO EN EL EXTRANJERO:

Garantías	Sumas Aseguradas	Entidad de la Póliza de cobertura
Fallecimiento accidental	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez Permanente parcial según baremo, hasta	30.000,00 €	MAPFRE
Invalidez permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €	MAPFRE
Asistencia Sanitaria de alumnado ERASMUS u otras movilizaciones.	Ilimitada	ALTA TGSS * (MUTUA SOLIMAT)
Asistencia Sanitaria por accidente laboral con movilidad ERASMUS recién titulados. No alta en TGSS.	Ilimitada	MAPFRE

- Para los grupos de alumnos el ámbito temporal de la cobertura es durante la realización de las actividades del Periodo de formación en empresa y los accidentes “in-itinere”.

**4. ENTIDADES ASEGURADORAS DE LAS PÓLIZAS SUSCRITAS.**

**A) RESPONSABILIDAD CIVIL**, se contratan dos pólizas, una para cobertura nacional y otra para cobertura europea con la compañía **SOLISS** a través del mediador de seguros UTE AON IBERIA-GSF TOLEDO, cuyos **números de pólizas son para ámbito nacional 110225A036**, que da cobertura al alumnado indicado en el apartado 1.A). y **para ámbito europeo 110225A037**, que da cobertura al alumnado indicado en el apartado 1.B)

**B) ACCIDENTES**, se contrata una póliza específica con la compañía **MAPFRE VIDA** a través del mediador de seguros UTE AON IBERIA-GSF TOLEDO, cuyo **número de póliza es 055-2580146393**, que da cobertura al alumnado indicado en el apartado 3.B).

**5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS EN LAS PÓLIZAS SUSCRITAS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Los datos necesarios para comunicar el siniestro son:

TOMADOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- Nº DE POLIZA SOLISS NACIONAL: **110225A036**
- Nº DE POLIZA SOLISS EUROPEA: **110225A037**

El trámite de siniestros donde pueda existir responsabilidad civil según lo establecido en la póliza se inicia con la comunicación del centro educativo de una declaración de éste a través del modelo “**Comunicación de siniestro con responsabilidad civil**”, que deberá cumplimentar y remitir por correo electrónico al mediador de seguros, a la dirección [centro@aoncss.es](mailto:centro@aoncss.es) en el plazo de cinco días naturales desde que se produjo





el mismo. A esta comunicación de siniestro se le debe adjuntar el convenio con la empresa o entidad afectada y la relación de alumnado donde se encuentre reflejado el alumno/a que originan el siniestro.

Dicha comunicación inicial de siniestro deberá de ser cumplimentada por el tutor/a del centro educativo con el visto bueno del director/jefe de estudios del centro educativo, haciéndose una descripción lo más detallada posible de todas las circunstancias que concurrieron en el siniestro y que puedan ser de interés para la resolución de la reclamación. Por ello, se deberá hacer mención a las circunstancias de lugar y tiempo en que los hechos tuvieron lugar, descripción de las instalaciones o elementos materiales que pudieran haber influido en el accidente, si se produjeron durante el desarrollo de una actividad programada o no, las características particulares del alumno autor de los hechos y, la participación o no de otras personas en los hechos, así como cualesquiera otros que se consideren de interés por su incidencia en la generación del accidente, en particular, el carácter intencionado o no de la acción que provocó el accidente.

Además, se debe adjuntar la declaración del alumno según modelo **“Declaración del alumno/a de siniestro con responsabilidad civil”**; y fotografías del siniestro.

De la misma forma el perjudicado (empresa, organismo equiparado, entidad, etc) deberá cumplimentar el modelo de **“Solicitud de reclamación de daños y perjuicios responsabilidad civil”** con el mayor detalle posible en la descripción de los hechos. Se deberá presentar a la mayor brevedad junto con la documentación justificativa del importe de indemnización reclamada (facturas), por correo electrónico al mediador de seguros, a la dirección [centro@aoncss.es](mailto:centro@aoncss.es)

## 6.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE ACCIDENTES.

### 6.1. GRUPO 1: ALUMNADO CON PRÁCTICAS CURRICULARES DADO DE ALTA EN LA SS

El alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas tendrá cubiertas las prestaciones por contingencias profesionales derivadas de un accidente de trabajo.

El alumnado que sufra un accidente de trabajo durante el periodo de formación en la empresa deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de mutua colaboradora. En el caso de centros públicos la mutua colaboradora es SOLIMAT y para el caso de los centros concertados será su propia mutua.

Tendrá que dirigirse a su responsable directo para comunicarle lo ocurrido y se dirigirá al centro sanitario o asistencial más próximo de los facilitados por Solimat en el enlace correspondiente, para ser atendido por sus servicios médicos, salvo que la gravedad del accidente requiera la atención por el servicio de urgencias del 112. Como regla general, y siempre que sea posible, acudirán con el volante de asistencia debidamente cumplimentado.

La entidad con autoridad para la expedición del certificado de baja médica por contingencia profesional corresponde a Solimat a través de los servicios médicos adscritos a ella.





Todas las contingencias profesionales, sean con baja o sin baja médica, deberán ser reconocidas a través del parte de accidente o relación nominal de accidente sin baja, respectivamente. Es un requisito indispensable para que Solimat pueda abonar las prestaciones económicas y los gastos derivados de la prestación sanitaria detalladas en el presente documento.

El responsable de la empresa o en su caso el propio alumno/a, a la mayor brevedad posible, debe comunicar lo ocurrido al tutor/a del centro educativo, remitiéndole el volante de asistencia, el parte de asistencia médica con o sin baja y los datos de accidente que se solicitan en el cuestionario "**Delt@2. Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados**". A su vez el centro educativo debe remitir dicha información, vía email, a la Unidad de Formación Profesional de la Delegación de Educación Cultura y Deportes respectiva, en el plazo de 24 horas.

Para conocer el Protocolo de actuación de Solimat, sus centros asistenciales, el modelo de volante de asistencia de Solimat, y cualquier otra información referente a estas actuaciones se podrán consultar las instrucciones de la Dirección General de FP sobre obligaciones de Seguridad Social.

#### 6.2. GRUPO 2: ALUMNADO CON PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES, COMPLEMENTARIAS O EXCLUIDO DE LA Dª52 Y POR TANTO NO DADO DE ALTA EN LA SS.

1. En los casos de cobertura de Asistencia Sanitaria por accidente laboral, para la atención de Urgencia y Asistencia Sanitaria, se deberá contactar con el siguiente número de teléfono de **MAPFRE VIDA** 918 366 224 / 900 810 852 donde le darán la indicación del Centro concertado más cercano al lugar donde se produjo el siniestro.
2. Para la tramitación de un expediente que tenga cobertura a través de MAPFRE (ver Tablas de coberturas del apartado 3.C) es imprescindible enviar a esta entidad aseguradora el modelo "**Parte de accidentes para colectivos**" cumplimentado y sellado por el centro educativo por correo electrónico a la dirección [daper-mapgen@mapfre.com](mailto:daper-mapgen@mapfre.com) en el plazo de cinco días naturales desde que se produjo el accidente o desde que se produjo la contingencia que origine la cobertura oportuna. Los datos necesarios para comunicar el siniestro son:
  - TOMADOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES JCLM
  - Nº DE POLIZA MAPFRE: 055-2580146393
3. En el caso de la tramitación de un expediente **para las garantías de fallecimiento e incapacidad permanente** deberán llamar al teléfono **636 35 94 95** y enviar un email a la mediadora del seguro, a la dirección [monica.domingo@aon.es](mailto:monica.domingo@aon.es) comunicando los datos del alumno y causa del siniestro, así como datos del contacto del mismo y del centro que corresponda. Una vez recibido el email, se requerirá la documentación necesaria para tramitar el expediente específico.
4. El alumnado de este grupo, es decir, no dado de alta en la SS y menor de 28 años podrá elegir seguir el protocolo anteriormente descrito con la póliza de





MAPFRE, u optar por la asistencia sanitaria facilitada por el seguro escolar. Si optan por el seguro escolar, en caso de accidente laboral y de necesitar asistencia médica, este colectivo de alumnos puede dirigirse a cualquier centro sanitario de la red pública del Sistema Nacional de Salud indicando su pertenencia a este grupo asegurado.

### 6.3 GRUPO 3: ALUMNADO QUE REALIZA PERIODO FORMATIVO EN EL EXTRANJERO

1. El alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos que participa en el programa ERASMUS con beca, se considera que realiza prácticas remuneradas. Estas prácticas cuentan con cobertura tanto de contingencias profesionales (accidente de trabajo) como de contingencias comunes (enfermedad común o accidente no laboral), a través de la mutua correspondiente. En el caso de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la mutua asignada es Solimat. Para los centros concertados, la cobertura se gestiona a través de la mutua propia del centro.

El procedimiento a seguir está detallado en el apartado 6.1 de estas instrucciones.

En el caso de alumnado participante en movilidades salientes con “Beca 0” y que, por tanto, no reciben una ayuda económica, se aplicará la normativa prevista para prácticas curriculares no remuneradas en España (grupo 1). En este caso, los centros educativos de envío también deben asumir la obligación de dar de alta a los alumnos participantes en dichas movilidades al exterior y solo tendrán cubierta la contingencia por accidentes de trabajo.

Previamente a su salida es aconsejable remitir a Solimat (los centros concertados a su propia Mutua), una relación de alumnos que van a viajar al extranjero, la ciudad en la que estarán, las actividades o trabajos a desarrollar y el período.

En caso de accidente deben:

- Acudir al centro sanitario de la red pública designado más cercano
- Comunicar al teléfono de Solimat +34 925 72 72 72 el nombre del alumno/a accidentado, datos de la empresa y situación médica del mismo.

A partir de ese momento, el servicio Médico Asistencial de Solimat tomará las medidas adecuadas para llevar a cabo las actuaciones que se consideren más convenientes.

El alumnado o tutor/a de la empresa, debe informar al tutor/a del centro educativo remitiendo la documentación médica recabada y los datos del cuestionario “**Delt@2. Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados**”. A su vez el centro educativo debe remitir dicha información, vía email, a la Unidad de Formación Profesional de la Delegación de Educación Cultura y Deportes respectiva, en el plazo de 24 horas.

2. El alumnado recién titulado que no esté matriculado en ningún centro educativo ni dado de alta en la Seguridad Social, dispone de cobertura Asistencia Sanitaria por accidente laboral, a través de **MAPFRE VIDA**. En caso de necesitar atención urgente o asistencia sanitaria, se debe contactar con MAPFRE VIDA a través de los teléfonos 918 366 224 o 900 810 852, donde se indicará el centro concertado más cercano al lugar del accidente.





3. Para gestionar un expediente cubierto por MAPFRE (consultar las tablas de cobertura en el apartado 3.C), es obligatorio enviar el modelo “**Parte de accidentes para colectivos**” debidamente cumplimentado y sellado por el centro educativo. Este debe enviarse por correo electrónico a [daper-mapgen@mapfre.com](mailto:daper-mapgen@mapfre.com) en un plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha del accidente o desde que se origine la contingencia que justifique la cobertura.

Los datos necesarios para comunicar el siniestro son:

TOMADOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES JCLM

Nº DE POLIZA MAPFRE: 055-2580146393

4. En el caso de la tramitación de un expediente para las garantías de fallecimiento e incapacidad deberán llamar al teléfono 636 35 94 95 y enviar un email a la mediadora del seguro, a la dirección [monica.domingo@aon.es](mailto:monica.domingo@aon.es) comunicando los datos del alumno y causa del siniestro, así como datos del contacto del mismo y del centro que corresponda. Una vez recibido el email, se requerirá la documentación necesaria para tramitar el expediente específico.

#### 7.- DATOS DE CONTACTO.

Para cualquier aclaración, los datos de contacto de la entidad aseguradora son:

MAPFRE VIDA

[daper.mapgen@mapfre.com](mailto:daper.mapgen@mapfre.com)

Tel. 918 366 224

925 259 700

Avda. de Europa, 2

45003 Toledo

Para los siniestros que ocurran en la póliza de responsabilidad civil nacional o europea, para la comunicación de cualquier incidencia:

Yolanda Diaz Martin

Tramitadora

Tel. +34 91 771 36 23

[yolanda.diazmartin@aoncss.es](mailto:yolanda.diazmartin@aoncss.es)

Y los datos del contacto del mediador del seguro:

UTE AON IBERIA-GSF TOLEDO

Mónica Domingo

Móvil: 636 35 94 95

[monica.domingo@aon.es](mailto:monica.domingo@aon.es)

En Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

José Rodrigo Cerrillo Patiño

